



Quarta maraudis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y UNCE.

libertad de cerca de quarenta años, rebuque? abismate
que padere, y constitucion personal de ninguna ben
taxa puede ser de la Patria su continuacion en el
vicio de las Amas, y si, en este Pueblo su regreso p
el desempeño de su oficina, lo parcia combenien
se representase a la Junta Superior de Gobierno
de la Capital, o adonde necesario fuere afin de
que instruido de los expuestos motivos se sirva
conceder adho Excmos su licencia absoluta
para retirarse de el servicio mediante la falta
que notariam. ^{te} habe su persona en esta Villa
reemplazandola (cuyo necesario) con otro en los
este contingente a ser deuido tiempo: Y habiendo oido
lo referido Acordaron Unanimem sus merced. Que sin perda
de tiempo se represente a dha. Superior Junta, o adonde
Combenoa, segun y en los terminos q. por el Cavallero Pro
rador Sindico Gral. se propone, acreditando sus efectos con
la Correspondienze Dili.ª y lo firmam de q. doy fe =

Don D. Antonio Maza

Don Gonzalo Texera
Camacho

Fran. Valcarlos
Martz

Juan Maza
Ozregas

Pedro de Maya
Texera

Fulgencio Chacon
Moya

Juan P. de

Don Martin
Molina

